



SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
 CRUZ CON AVE ENCINO

Oficina Comercial: G.C. Apodaca

Tel: 20332033

**CONTRATO DE SERVICIO
 DE AGUA - DRENAJE SANITARIO**

Fecha: 31 de Mayo de 2018

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3299683 - 1 - 2

DATOS DEL TITULAR DEL SERVICIO

Apellido y Nombre/Razón Social: GARCIA GALLARDO TANIA ELIZABETH
 Documento de Identidad: 1788086128970 Tipo de Doc.: Credencial de elector
 Registro de Propiedad:
 Dirección: N-5 464
 Colonia: Metroplex 1 Referencia: E-CUARTA Y E-SEGUNDA
 Municipio: Apodaca Código Postal: 66612
 R.F.C.: C.U.R.P.:
 Teléfono: 11602462 Fax: 0

DATOS DEL SERVICIO

N.I.S.: 3299683 Tarifa: Doméstica - Cat.2
 Giro: Doméstico Concepto: Agua + Drenaje
 Tipo Conexión Agua: Medidor 1/2 " Diámetro Agua: 15.00 (mm)
 Tipo Conexión Drenaje: Directa Diámetro Drenaje: 0 (mm)
 Dirección: N-5 464
 Colonia: Metroplex 1 Referencia: E-CUARTA Y E-SEGUNDA
 Municipio: Apodaca
 Observaciones: Fecha Alta: 28/04/2000

DERECHOS DE CONEXION

Concepto	Importe
Total: \$.00	



Firma por S.A.D.M. *[Signature]*

Firma del Titular *[Signature]*

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el uso y/o destino que se le dará al predio para el cual se está solicitando la contratación del servicio de agua y drenaje, será el de: doméstico a 2 personas y que cumple con los usos y destinos que se establecen en la Legislación Hacendaria y de Desarrollo Urbano vigentes en el Estado de Nuevo León, sin embargo y conforme a la normatividad vigente, se reconoce que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., podrá realizar las inspecciones que crea necesarias, a efecto de corroborar el uso y/o destino que se le dará al Inmueble, y en su caso, a modificar las tarifas del servicio acorde al uso que se destine finalmente el Inmueble.

El usuario manifiesta su entera conformidad y consentimiento, que en aquellos casos en donde por cualquier circunstancia imputable a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no sea posible la instalación de un aparato medidor, el usuario consiente que se instalará una conexión temporal autorizada por la Institución y se facturará el equivalente al consumo promedio mensual del total de usuarios domésticos en el área metropolitana de Monterrey, actualizado al momento en que se presente esta hipótesis y sujeta a posteriores actualizaciones conforme a las variaciones que se verifiquen en el referido consumo promedio. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 36, 42, 54, 55 y relativos de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León. Reconociendo el usuario que una vez instalado el aparato medidor se facturará conforme al consumo marcado por éste.